

**29446 BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 6 de noviembre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	137,927	138,273
1 dólar canadiense .....	99,377	99,625
1 franco francés .....	20,449	20,500
1 libra esterlina .....	196,684	197,177
1 libra irlandesa .....	181,926	182,382
1 franco suizo .....	79,898	80,098
100 francos belgas .....	321,457	322,261
1 marco alemán .....	66,686	66,853
100 liras italianas .....	9,655	9,680
1 florin holandés .....	59,029	59,177
1 corona sueca .....	19,608	19,657
1 corona danesa .....	17,710	17,755
1 corona noruega .....	18,309	18,354
1 marco finlandés .....	27,544	27,613
100 chelines austriacos .....	947,954	950,327
100 escudos portugueses .....	91,252	91,480
100 yens japoneses .....	84,179	84,390
1 dólar australiano .....	88,687	88,909
100 dracmas griegas .....	97,960	98,205

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29447** *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de abril de 1986, dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ruano Cantero y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ruano Cantero y otros, contra resolución de este Departamento, sobre concesión de becas para el curso 1984-85, nivel Preescolar, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 14 de abril de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Aurelio del Castillo Amaro en nombre y representación de doña María Teresa Ruano Cantero, don Ricardo Ruiz López, doña Dolores Galiano Bustamante, doña Francisca Jiménez Ortiz, don Manuel Falcón Palma, doña Josefa Ortega Cruz, doña María del Carmen Baena López, doña María Josefa Ruiz Delgado, doña María Costes Aranguez, don José Carlos Vázquez García, don Antonio Lupiáñez Pinto, don José María García-Llera Bernal, don Gabriel Estrada Alcántara, don Juan Pérez Olmedo, don José Luis Cano Sánchez, don Antonio Huéscar González, don Pedro Martos Vertedor, don Francisco Sánchez González, doña María de las Angustias Ruiz Tejeda, doña Josefa Pascual Ferrer, don Antonio Merino Navarro, doña María del Carmen Navarrete García, doña Dolores Muñoz Pérez, doña María Eugenia Lama Martín, doña Ascensión Aguilar Aguilar, doña María Dolores González Cárdenas, doña Ana Jurado Rivera, don Enrique Gutiérrez Arenas, don Miguel Ángel Pérez Ballesteros, doña Juana García Huescán, contra las resoluciones mencionadas en el primero de los fundamentos jurídicos de la presente, debemos anular y anulamos los mismos por ser contrarios a derecho y reconociendo como se reconoce el derecho de los recurrentes a no ser discriminados en la concesión de ayuda de carácter especial para cursar estudios en el Centro de Educación Preescolar de su elección. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**29448** *ORDEN de 29 de septiembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Federico Munilla Gurpegui.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Federico Munilla Gurpegui, estudiante de Ciencias Empresariales en la Universidad de Zaragoza y con domicilio familiar en calle Santa Gema, 20, de San Adrián (Navarra);

Resultando que don Federico Munilla Gurpegui solicitó y obtuvo ayuda al estudio por cuantías de 15.000 y 100.000 pesetas para realizar primero y segundo de Ciencias Empresariales en los cursos académicos 1982-83 y 1983-84 al aportar en los impresos de solicitudes de becas los datos económicos-patrimoniales siguientes:

Una urbana en calle Santa Gema, 20, de San Adrián que es domicilio familiar.

Cinco hectáreas de secano.

Un Seat 1430, matrícula LO-27251.

Un Seat Panda, matrícula NA-8090-L, adquirido en 1982.

Un tractor matrícula NA-14189 (en el impreso de solicitud de beca de 1982-83) y matrícula NA-34640 (en el impreso de 1983-84);

Resultando que también solicitó ayuda al estudio para cursar tercero de Ciencias Empresariales en 1984-85, pero al aportar en el impreso de solicitud de beca datos relativos a bienes patrimoniales por valor de 10.939.000 pesetas de una parte y aduciendo, por otra, no tener obligación de presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, la Universidad de Zaragoza le denegó la beca solicitada al comprobar, además, a requerimiento posterior al interesado, que el valor de los bienes patrimoniales, según la declaración sobre el patrimonio, que sí presenta, es de 18.289.462 pesetas;

Resultando que tras la remisión del expediente del estudiante por la Universidad de Zaragoza a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, se procedió a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia, dando como resultado, en relación con el expediente económico de 1983, lo siguiente:

Una vivienda y bajera en calle Santa Gema, 20, de San Adrián, con un valor de 4.000.000 de pesetas.

Quince hectáreas de secano y una de regadío, localizadas en San Adrián y Andosilla, con un valor de 13.650.000 pesetas.

Un Seat 1430, matrícula LO-27251.

Un Seat Panda, matrícula NA-8090-L.

Un tractor, matrícula NA-43640-L.

Un tractor, matrícula NA-53933-VE;

Resultando que, al ser difícilmente explicable el aumento de patrimonio familiar, parece en principio probada la ocultación de datos económicos en los impresos de becas de los cursos 1982-83 y 1983-84, por lo que se procedió y comunicó al interesado, a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al trámite de vista y audiencia al expediente, con fechas 22 y 30 de mayo, respectivamente.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter general personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las demás disposiciones legales que le son de aplicación;

Considerando que, transcurrido el plazo antes citado para la vista y audiencia, el interesado no hace uso del mismo ni presenta alegación alguna;

Considerando que el expediente instruido a don Federico Munilla Gurpegui reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo séptimo 1, de la Orden antes citada: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen partes de familias cualquiera de cuyos miembros computables vengan obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Federico Munilla Gurpegui las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1982-83 y 1983-84 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza

de la unidad familiar en la que está integrado don Fructuoso Munilla Arriazu, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 15.000 y 100.000 pesetas para los cursos 1982-83 y 1983-84 (cantidad total de 115.000 pesetas).

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en el plazo máximo de un año, en cuantías de 40.000, 40.000 y 35.000 pesetas cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por parte de esta Entidad al Tesoro Público. Con el fin de facilitar la devolución de las cantidades citadas, se adjunta boletín de imposición de la Caja Postal, relleno con los datos del estudiante, haciéndosele saber, por último, que de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente orden, de conformidad con lo establecido en la VIII reglamentación de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**29449** *ORDEN de 29 de septiembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a doña Virginia Godina Rufat.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Virginia Godina Rufat, estudiante de Derecho en la Universidad de Zaragoza y con domicilio familiar en plaza de España, 12, de Maella (Zaragoza);

Resultando que doña Virginia Godina Rufat solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar 3.º de Derecho durante el curso 1984-1985, por cuantía de 117.000 pesetas, al aportar en el impreso de solicitud de becas los siguientes datos económicos de la familia: Una urbana sita en plaza de España, 12; 11 hectáreas de secano y 1,7 de regadío, un tractor marca «Renault» 7E, un vehículo marca «Renault» 4L y unos ingresos netos anuales de 571.241 pesetas;

Resultando que una investigación posterior, a instancias de la Universidad de Zaragoza, descubrió la titularidad de los siguientes bienes y fuentes de ingresos: Varias fincas de secano, con una extensión total de 167 hectáreas. Unas 96 hectáreas de regadío, repartidas en varias parcelas. 116 hectáreas de secano y algunas de regadío, de pequeña extensión, que, pertenecientes a doña Encarnación Trias Nicolás, abuela de la solicitante, disfrutaban entre don Pascual Godina Trias y una hermana soltera. Una urbana sita en plaza de España, 12, de Maella, domicilio familiar. Un negocio sito en la misma plaza de España, 12, dedicado a supermercado, integrado en la cadena comercial «Vegé», que regenta la madre de la solicitante. Una urbana sita en calle General Godet, 18, de Maella, destinada a corral. Un tractor agrícola, matrícula Z-19937. Un «Renault» 4L, matrícula Z-7759-O, adquirido en 1982, que terminaron de pagar en junio de 1984. Un «Renault» 7E, de uso agrícola, matrícula Z-38500-VE;

Resultando que, a consecuencias de la ocultación de datos económicos, se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida, comunicándose a la interesada, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia al expediente en fechas 25 y 31 de marzo de 1986, respectivamente.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplimentar para la

obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, transcurrido el plazo antes citado para la vista y audiencia al expediente, la interesada no hace uso del mismo ni presenta alegación alguna;

Considerando que el expediente instruido a doña Virginia Godina Rufat reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Virginia Godina Rufat la ayuda al estudio concedida para el curso 1984-1985 y, en su consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada, don Pascual Godina Trias, la obligación de devolver la cantidad percibida de 117.000 pesetas (ciento diecisiete mil pesetas) para el curso 1984-1985.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 40.000 pesetas, 40.000 pesetas y 37.000 pesetas, cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público. Con el fin de facilitar la devolución, se adjunta boletín de imposición de la Caja Postal, rellena con los datos del estudiante, haciéndole saber, por último, que en caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en la VIII Reglamentación de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo Sr. Director general de Promoción Educativa.

**29450** *ORDEN de 30 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titular al Centro docente de enseñanza «Europa», sito en calle Potasa, 7, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don José Antonio Rojas y otros, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Europa», sito en la calle Potasa, 7, de Madrid, clasificado provisionalmente para 12 unidades de Educación General Básica por Orden de fecha 4 de marzo de 1982, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Europa», a favor de don José Antonio Rojas Santos, doña Marina Mendi Aliendi, don Luis Manuel Castilla Torres y doña María Guadalupe Muñoz Castillo;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Seco, con el número 273 de su protocolo, don Luis Manuel Castilla Torres, doña Marina Mendi Aliendi, don José Antonio Rojas Santos y doña María Guadalupe Muñoz Castillo ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Cooperativa Limitada de Enseñanza de Trabajo Asociado «Europa Villaverde, Sociedad Cooperativa Limitada»;